

*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)  
Negociado de Personal*

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE EMPLEO A LA POBLACIÓN JOVEN, SUBVENCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, ADSCRITA A LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la contratación de un TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE EMPLEO, en el Centro Local de Empleo, con la finalidad de prestar un servicio básico de información a la población joven que faciliten su emancipación a través de asesoramiento en materia de empleo, subvencionado por la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Local 2007-2013.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.**

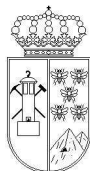
La contratación se realizará mediante el contrato de trabajo por obra o servicio determinado, al amparo de los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración del mismo la del programa "información y asesoramiento en materia de empleo a la población juvenil" y la jornada de trabajo será de un 50% de la habitual.

El salario y demás condiciones laborales serán las que se contienen en el Acuerdo sobre determinación de condiciones de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento, percibiendo el trabajador las retribuciones brutas correspondientes a los funcionarios municipales integrados en el Grupo A2 en puesto similar.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deben reunir y mantener hasta su contratación, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, en su artículo 1; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales o equivalente. También serán admitidos los licenciados en Derecho, Administración de Empresas, Ciencias Empresariales, Económicas, Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)  
Negociado de Personal*

- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Poseer conocimientos en informática.

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Sin perjuicio de la publicación de estas Bases en la prensa regional, la convocatoria se difundirá a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sito en la primera planta del edificio Casa del Piñón, de la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de La Unión y de la página Web Oficial del Ayuntamiento de La Unión ([www.ayto-launion.org](http://www.ayto-launion.org)).

Una vez publicada la convocatoria en la prensa regional, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevará a cabo a través del Tablón de Edictos y de la página Web Oficial del Ayuntamiento, únicamente.

#### **QUINTA.- INSTANCIAS.**

**I.-** Las Instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base tercera de la convocatoria, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la prensa regional.

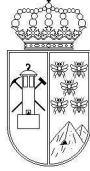
**II.-** Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo los aspirantes, en este caso, remitir copia de la instancia presentada en cualquier otro Registro a través de Fax, al número 968.56.01.02, dentro del plazo de presentación de instancias.

**III.-** Las personas con certificado de minusvalía que quieran optar a la plaza compatible con su condición, para realizar las pruebas con adaptación de medios y/o tiempo en su especial condición, si así fuera preciso, deberán formular en la solicitud la petición correspondiente.

Juntamente con la instancia los interesados deberán presentar:

- a) Currículum Vitae.
- b) Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)  
Negociado de Personal*

certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas que demuestren fehacientemente la duración y la cualificación de su experiencia laboral.

Tratándose de trabajadores autónomos/profesionales, deberá presentarse certificación expedida por la Delegación de Hacienda relativa a tiempo de permanencia en la Licencia Fiscal o el Impuesto de Actividades Económicas.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

#### **SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos y excluidos, especificando, en su caso, las causas de exclusión. Las listas serán expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Durante el plazo de cinco días naturales a partir de la lista provisional, de candidatos admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin formular reclamaciones, la lista se considerará definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

#### **SEPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCION.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

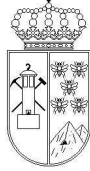
Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la categoría 1ª en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)  
Negociado de Personal*

de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

## **OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Prueba práctica.
2. Valoración de méritos.
3. Entrevista.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "J", resultante del sorteo realizado, con fecha 26 de enero de 2.010, por la Secretaría de Estado para la Función Pública, según resolución de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de febrero de 2.010.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Administración.

1) **PRUEBA PRACTICA:** Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La prueba será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

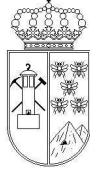
2) **VALORACIÓN DE MERITOS:** El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente:

### **BAREMO**

**I.-** Por experiencia profesional en puestos de iguales o similares características en Administración Pública o Empresas Privadas, 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

**II.-** Por estar en posesión de titulación distinta a la utilizada como requisito exigido en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente especificación:

- Diplomatura 1'00 Puntos.
- Licenciatura 2'00 Puntos.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)  
Negociado de Personal*

**III.-** Por la realización de cursos de formación o promoción, impartidos por organismos oficiales o de reconocido prestigio, sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 15 horas o más .....0'10 Puntos.
- Cursos de 30 horas o más .....0'25 Puntos.
- Cursos de 50 horas o más .....0'30 Puntos.
- Cursos de 100 horas o más .....0'50 Puntos.

**IV.-** Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo y no incluidos en los apartados anteriores, apreciados libremente por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1 puntos.

3) ENTREVISTA: Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

La entrevista se valorará hasta un máximo de **10 puntos**.

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Terminadas todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de las fases, de aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de cinco puntos en la prueba práctica. La suma total determinará la prelación en el proceso selectivo.

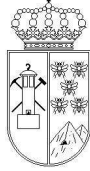
Concluida la calificación del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará la oportuna propuesta de contratación a la Concejalía Delegada del Área de Personal, en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

#### **DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Dentro del plazo de 5 días siguientes a aquél en que se hubiere hecho público el resultado definitivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán entregándola en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la BASE TERCERA.

Si dentro del plazo indicado, no presentasen la documentación requerida, quedarán decaídos de su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano competente, a los aspirantes seleccionados se les formalizará el contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial, celebrado al amparo de los artículos 12, 15 y Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Estatuto de los trabajadores, y demás disposiciones que lo desarrollan.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)  
Negociado de Personal*

Hasta que no formalicen los contratos de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **UNDECIMA.- LISTA DE RESERVA.**

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de plazas vacantes que se produzcan de forma definitiva.

A tal fin, el Tribunal calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su contratación, establecerá la correspondiente lista de reserva, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

#### **DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Unión, 6 de octubre de 2010  
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,

Fdo.: Juana Sánchez Martínez.